

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: EJECUTIVA SINGULAR
Demandante: MARÍA JULIETA SERNA ESPINOSA
Demandado: MARIO LÓPEZ OSORIO (C.C. 10.225.740)
Radicado: 17001-31-03-003-2019-00172-00
Sustanciación No. 231

Conforme a la solicitud elevada por la parte actora, y en virtud del artículo 466 del Código General del Proceso, se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, dentro del proceso que se describe a continuación y donde es demandado el señor Mario López Osorio:

Clase: Ejecutivo
Juzgado: Tercero Civil del Circuito de Manizales
Demandante: María Aura Henao Valencia
Demandado: Mario de Jesús López Osorio
Radicado: 2022-00025

Por secretaría, se dejará la constancia respectiva en el expediente No. 17001-31-03-003-2022-00025-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c052b4f3f2b7fb50f03a8e7eba58c7db57b36c22f5c2dea4d819b3ead87d6d**

Documento generado en 24/03/2022 01:46:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>